



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, 7 de Mayo de 2009

Tomo II

Número 35 Extraordinario Bis

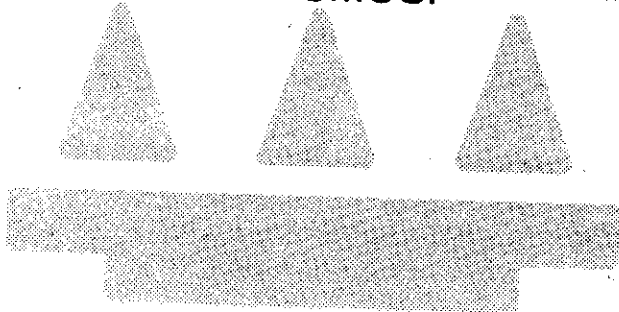
Séptima Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO (IED) SUBORDINADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE SERA LA INSTANCIA TECNICA ENCARGADA DE EVALUAR ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, EL DESEMPEÑO, RESULTADOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS, LOS SERVICIOS E INVERSIONES GUBERNAMENTALES, ASI COMO LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LOS MISMOS.



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO (IED) SUBORDINADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE SERA LA INSTANCIA TECNICA ENCARGADA DE EVALUAR ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, EL DESEMPEÑO, RESULTADOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS, LOS SERVICIOS E INVERSIONES GUBERNAMENTALES, ASI COMO LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LOS MISMOS.

LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DEL DEBER QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

El mandato constitucional de mantener la administración pública en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad, diseñando los instrumentos necesarios que den certeza de la administración de los recursos económicos que disponga, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el Plan Estatal de Desarrollo de mi administración gubernamental 2005-2011, en el rubro de finanzas públicas, nos comprometimos a realizar acciones que fortalezcan los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas.

Atendiendo al mandato de la reforma al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tener una instancia técnica que realice la evaluación sobre el ejercicio de los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos de egresos.

Estando dentro del plazo otorgado por el artículo segundo transitorio de dichas reformas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del año 2008.

Y considerando que el gasto público tiene como fin superior cumplir la satisfacción de intereses colectivos como función básica del Estado y que las acciones realizadas se traduzcan en el logro de resultados palpables para la ciudadanía, bajo un esquema transparente.

Es una premisa irrenunciable de mi administración la implantación de modelos de gestión para la obtención de óptimos resultados en el ejercicio del gasto, promoviendo la creación y la adecuación de estructuras y funciones, primordialmente para la evaluación del desempeño, la planeación estratégica y táctica con enfoque a obtener los mejores resultados mediante sistemas de

indicadores y constante monitoreo con las más modernas técnicas y protocolos metodológicos que demanden los distintos tipos de evaluación.

Que nos permitan tener una evaluación objetiva, confiable y oportuna de los resultados, impactos en la realización de programas y políticas públicas y con ello fortalecer las decisiones, la eficacia, eficiencia y transparencia del proceso de programación presupuestación del gasto público.

Para que estas acciones puedan tener la fortaleza que se requiere y den los resultados esperados estimo conveniente que la instancia técnica debe ser un órgano administrativo desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional que deberá estar subordinado a la Secretaría de Hacienda del Estado, la cual tiene competencia y es responsable del ejercicio del gasto público y que diversas disposiciones de ley, vigentes para el Estado, le otorgan la facultad de emitir los lineamientos necesarios para el mejor manejo de los recursos económicos, la evaluación, comprobación y la respectiva rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (IED), SUBORDINADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA ENCARGADA DE EVALUAR ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, EL DESEMPEÑO, RESULTADOS E IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS SERVICIOS E INVERSIONES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

PRIMERO. Se crea el órgano desconcentrado, denominado INSTITUTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (IED), subordinado a la Secretaría de Hacienda del Estado, que será la instancia técnica encargada de evaluar, antes, durante y después del ejercicio de los recursos presupuestales el desempeño, resultados e impactos de los programas y políticas públicas, los servicios e inversiones gubernamentales, así como los recursos empleados por las instancias responsables de la ejecución de los mismos.

SEGUNDO. El Instituto de Evaluación del Desempeño (IED) realizará la evaluación del desempeño por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia y fungirá como el órgano evaluador y normativo del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED), a cargo de la Secretaría de Hacienda. Así mismo el Instituto tendrá bajo su dirección al Sistema de información para la administración de indicadores del gasto público y desempeño de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Quintana Roo, que forma parte del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED).

TERCERO. La Secretaría de Hacienda del Estado, tendrá la facultad de autorizar la estructura orgánica necesaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO. La Secretaría de Hacienda del Estado, deberá emitir el Reglamento de dicho órgano desconcentrado en un plazo máximo de noventa días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. CORA AMALIA CASTILLA
MADRID

LIC. FREDY FREN MARRUFO
MARTIN